

Entre los suscritos **FABIOLA JACOME RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **21.189.138** de **RESTREPO (Meta)**, mayor de edad, domiciliada en **CAJICÁ**, en su calidad de Representante Legal de **MUNICIPIO DE CAJICA** en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **MARÍA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.536.434, mayor de edad y vecina de Bogotá, en su calidad de Representante Legal y Presidente Ejecutiva de la **CÁMARA COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO**, entidad sin ánimo de lucro privada de carácter gremial, en adelante **la CÁMARA**, con NIT 900.233.319-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, hemos acordado suscribir el presente Memorando de Entendimiento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

- a. Que la Cámara es una entidad privada, cuya misión es apoyar y consolidar el comercio electrónico y sus servicios asociados en Colombia. La Cámara ha realizado una alianza con Google y empresas afiliadas de gran trayectoria, experiencia y reconocimiento en el sector de comercio electrónico, con la finalidad de apoyar a MiPymes y personas a hacer su proceso de digitalización e internacionalización, enfocado en cada uno de los eslabones del comercio electrónico, los proyectos se denominan Ya Estoy Online y Exporta Online.
- b. Que dentro de sus objetivos estratégicos la Cámara está generar sinergias a nivel nacional e internacional que fomenten el crecimiento del comercio electrónico en Colombia, con el propósito principal de educar, divulgar y promover el conocimiento del sector en el país.
- c. Que **EL MUNICIPIO** es una Entidad de naturaleza jurídica pública, sin ánimo de lucro, que cumple funciones bajo los principios de celeridad, eficiencia, responsabilidad, deseosos siempre en cumplir con las expectativas de sus usuarios y afiliados.
- d. Que la Cámara y **EL MUNICIPIO**, expresan voluntad y disposición para desarrollar actividades relacionadas con la promoción del comercio electrónico y la reactivación económica en el país.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente Memorando de Entendimiento, que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

**PRIMERA – OBJETO:** El objeto del Memorando de Entendimiento Llevar contenidos educativos y herramientas de comercio electrónico que fortalezcan a productores agropecuarios del municipio de Cajicá, así como la llegada a territorio con el proyecto Agro Digital por medio de los programas que dispone **EL MUNICIPIO**, y las Plataformas de la Cámara: **YaEstoyOnline.co** y **exporta.online**. Para ello, las partes acuerdan:

- a. Compartir contenidos en los diferentes espacios online y otros que sean acordados previamente por las partes, con la finalidad de llegar al mayor número de empresas posibles, buscando estrategias complementarias y la transferencia de conocimiento entre las entidades para el beneficio del tejido empresarial objetivo.
- b. Convocar y motivar a los empresarios registrados en las plataformas de ambas partes a participar en los distintos eventos y actividades que realicen las dos partes.

**SEGUNDA - VIGENCIA:** El presente Memorando estará vigente por el término de dos (2) años contado a partir de su firma. Las partes de común acuerdo podrán prorrogarlo mediante

documento suscrito.

**TERCERA-COMPROMISOS DE LA CÁMARA:** Son compromisos de la Cámara:

- a. Mantener de manera irrevocable una reserva absoluta y completa respecto a cualquier información confidencial que tenga acceso en virtud del presente Memorando, perteneciente a la de **EL MUNICIPIO**. Dicha confidencialidad se extenderá a todas las formas de divulgación, ya sea verbal, escrita o de cualquier otra índole.
- b. Facilitar el acceso de las empresas de **EL MUNICIPIO** a las plataformas de la Cámara para el autodiagnóstico y guía del proceso de fortalecimiento de la digitalización e internacionalización por comercio electrónico.
- c. Hacer participe a **EL MUNICIPIO** como aliado en los programas de capacitación y webinars que la Cámara tendrá disponible en temas de eCommerce y eCommerce transfronterizo en los diferentes eslabones de la cadena de valor con el objeto de poder invitar los productores agropecuarios que trabajan con la **EL MUNICIPIO** a estos programas de formación.
- d. Ambas partes acuerdan participar activamente en todas las actividades adicionales que se consideren de interés mutuo y que estén alineadas con los objetivos y disposiciones del presente Memorando. Se establece la importancia de mantener una comunicación fluida y colaborativa para la identificación y ejecución de dichas actividades adicionales, contribuyendo así al fortalecimiento de la relación entre las partes involucradas.

**CUARTA - COMPROMISOS DE EL MUNICIPIO:** Son compromisos de **EL MUNICIPIO**:

- a. Mantener de manera irrevocable una reserva absoluta y completa respecto a cualquier información confidencial que tenga acceso en virtud del presente Memorando, perteneciente a la Cámara. Dicha confidencialidad se extenderá a todas las formas de divulgación, ya sea verbal, escrita o de cualquier otra índole.
- b. Promover con los productores agropecuarios registrados en el municipio el programa de comercio electrónico [yaestoyonline.co](http://yaestoyonline.co) y comercio electrónico transfronterizo [exporta.online](http://exporta.online) mediante la inclusión de contenidos en sus portales y canales digitales.
- c. Incluir una cápsula de conocimiento de [YaEstoyOnline.co](http://YaEstoyOnline.co) y [exporta.online](http://exporta.online) dentro de la interfaz web de la **EL MUNICIPIO**, por parte de la oficina de prensa del municipio y con el apoyo de la secretaria de medio ambiente y desarrollo rural.
- d. Realizar difusión por parte de la secretaria de ambiente y desarrollo rural de las convocatorias para facilitar el ingreso los productores agropecuarios a las plataformas de [YaEstoyOnline.co](http://YaEstoyOnline.co) y [exporta.online](http://exporta.online).
- e. Articular la iniciativa con los productores agropecuarios registrados a **EL MUNICIPIO** para que tomen los proyectos como rutas de fortalecimiento en capacidades del eCommerce y de eCommerce transfronterizo.
- f. **EL MUNICIPIO** facilitará los espacios para realizar las capacitaciones previa programación, en dicho lugar no será necesario que haya conectividad.
- g. Ambas partes acuerdan participar activamente en todas las actividades adicionales que se consideren de interés mutuo y que estén alineadas con los objetivos y disposiciones del presente Memorando. Se establece la importancia de mantener una comunicación fluida

y colaborativa para la identificación y ejecución de dichas actividades adicionales, contribuyendo así al fortalecimiento de la relación entre las partes involucradas.

**QUINTA – EFECTO ENTRE LAS PARTES:** La intención de las Partes bajo este documento es la de perfeccionar entre ellas un acuerdo de colaboración, y no un negocio jurídico de intercambio, de intermediación, ni de ninguna otra naturaleza. Por lo tanto, este Memorando no constituye entre las Partes, sociedad, joint venture o cualquier otra modalidad de colaboración empresarial y sus efectos se limitan a lo aquí descrito.

En virtud de lo anterior, y sin que se restrinja la generalidad de lo allí dispuesto, las Partes declaran, entienden y aceptan que por virtud del perfeccionamiento de este Memorando:

- Los directores, administradores, empleados, funcionarios, personal y demás agentes que actúen en nombre o por cuenta de una Parte, no serán considerados ni se entenderán habilitados para actuar como directores, administradores, empleados, funcionarios, personal o agentes de la otra Parte.
- No surgirá ni podrá entenderse que surja relación o situación de subordinación alguna entre una Parte y los directores, administradores, empleados, funcionarios, personal y demás agentes que actúen en nombre o por cuenta de la otra Parte; y, entre las Partes no surge -por virtud de este Memorando una persona jurídica diferente de ellas, ni una sociedad (legal o, de hecho) diferente.
- Cada parte será autónoma y asumirá como propios los gastos, costos o erogaciones en que cada parte incurra con ocasión de este Memorando.

**SEXTA- FINANCIAMIENTO:** El presente Memorando no genera ninguna contraprestación económica o para las Partes.

**SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes reconocen que cualquiera de ellas, en virtud de la naturaleza de éste Memorando se constituirá como parte receptora y/o divulgante según sea el caso, de información confidencial compartida por cada una de ellas en la ejecución del mismo, particularmente la información relacionada las marcas referidas por la Cámara y/o la operatoria e información confidencial o comercial de **EL MUNICIPIO** la cual puede adoptar cualquier forma, incluyendo datos, conocimientos, documentos, fórmulas, procesos, diseños, planos, esquemas, fotografías, proyectos, especificaciones, muestras, reportes, listas de clientes, patrocinadores, contactos y proveedores, información sobre precios, estudios, hallazgos, inventos y/o ideas.

Al respecto las Partes se comprometen a:

- No usar la referida información para ningún propósito diferente al desarrollo del objeto del presente Memorando.
- Adoptar las medidas necesarias para la conservación de la información confidencial. Este compromiso aplicará tanto a la parte que recibe la información, como a la persona que tenga a su cargo, tales como personas que laboran para ella, colaboradores, contratistas y personas que tengan contacto con tal información por razón de este Memorando.
- Responder por la revelación o el mal uso que las personas que la manejen pudieren hacer de la información confidencial.
- Devolver cualquier información confidencial a su divulgante original, una vez concluido el presente Memorando, y destruir cualquier copia digital o física que contenga la información confidencial recibida de las otras Partes.

**PARÁGRAFO:** Las partes se comprometen a tratar los datos en los términos dispuestos por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, a adoptar las medidas técnicas de seguridad que fueren necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales, evitando cualquier alteración, pérdida, manejo, transferencia o acceso no autorizados por terceros, debiendo proporcionar un nivel de seguridad apropiado al riesgo representado por la naturaleza de los datos a proteger, así como a eliminar dichos datos personales en forma oportuna cuando no fueren necesarios para los fines para los cuales se recolectaron, y en cualquier caso destruir los datos personales una vez finalizado el presente Memorando.

**OCTAVA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las Partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de que sea titular o autorizada cada una de ellas. Si las Partes conjuntamente desarrollan cualquier Propiedad Intelectual asociada con el propósito del presente Memorando, las Partes acuerdan negociar de buena fe, pactar y ejecutar un compromiso para las Partes podrán comunicar y/o difundir la existencia del presente Memorando y las experiencias de su ejecución, en la medida que no resulte en infracción a la violación de confidencialidad estipulada en la Cláusula Séptima y dando debido crédito a la otra parte, ya sea en seminarios, reuniones, conferencias y/o alguna otra actividad de relaciones públicas y acciones de prensa con el objeto de dar publicidad y hacer trascender el presente Memorando.

**NOVENA - USO MARCARIO:** Las Partes permiten el uso mutuo de sus marcas y logos, específicamente el de **EL MUNICIPIO, YaEstoyOnline.co, exporta.online** y la **Cámara**, para actividades relacionadas con el proyecto y durante la vigencia del presente Memorando, para la publicidad de eventos, convocatorias, envío de comunicaciones a afiliados de las Partes. En este sentido, **EL MUNICIPIO** podrá usar la marca **YaEstoyOnline.co, exporta.online** y la **Cámara**, para convocatorias de participación en los eventos del proyecto. Por su parte, la **Cámara** podrá usar el logotipo **EL MUNICIPIO** para fines de invitación y de divulgación. La **Cámara** podrá subir memorias y convocar a webinars que sean organizados por las Partes.

**DECIMA - RELACIÓN NO EXCLUSIVA:** El presente convenio **NO LIMITA** el derecho de las Partes a suscribir convenios iguales o semejantes con otras instituciones de derecho público o **piab**

**DÉCIMA PRIMERA – SEGUIMIENTO:** Por parte de la **Cámara** el seguimiento a los términos, condiciones y actividades del presente Memorando de entendimiento estará a cargo de **MARIA ISABEL ROMERO URIBE**. Por parte de **EL MUNICIPIO** el seguimiento estará a cargo de **LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL** o quien haga sus veces.

**DÉCIMA SEGUNDA – CESIÓN:** Las Partes no podrán ceder el presente Memorando, parcial o totalmente, a terceras personas salvo que exista autorización expresa y escrita de la otra parte para el efecto.

**DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:** Si bien la finalidad de este Memorando es llevar a cabo un proyecto en común, en caso de existir controversias entre las Partes en la ejecución de este, se hará uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos definidos en la normativa colombiana y/o en su defecto cualquier controversia derivada de la interpretación, ejecución y/o terminación de este Memorando será competencia de la justicia ordinaria de la ciudad de Bogotá.

**DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES Y O AMPLIACIONES DEL MEMORANDO:**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las Partes estimen conveniente efectuar al presente Memorando, se hará previa solicitud de una de las Partes mediante comunicación escrita a la otra Parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento, y mediante la suscripción de un otrosí, el cual formará parte del presente documento. Las modificaciones y/o ampliaciones regirán a partir de la fecha en que establezcan de común acuerdo las Partes.

**DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN:** Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que conforman este Memorando. El mismo se refiere y se interpreta únicamente en el ámbito de sus competencias, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto, constituyen causales de resolución del presente Memorando, las siguientes:

- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes.
- Por mutuo acuerdo.
- Por caso fortuito o fuerza que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Por la voluntad de alguna de LAS PARTES, la cual podrá expresarse en cualquier tiempo, con el único requisito de informar a la otra parte mediante escrito que deberá ser presentado con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha en la que se pretenda la terminación. Las actividades que se encuentren en desarrollo continuarán ejecutándose hasta la fecha efectiva de finalización y bajo las condiciones del presente documento, a menos que la terminación tenga como causa el incumplimiento del presente Memorando de alguna o ambas Partes.

En ocurrencia de la terminación anticipada que aquí se señala, no se causará, en ningún caso, indemnización a favor de la parte terminada.

La resolución del presente Memorando no afectará las acciones pendientes de ejecución que hubiesen sido cursadas o solicitadas por las Partes, en el marco del presente Memorando, antes de dicha resolución.

**DÉCIMA SEXTA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las Partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución total o parcial de las actividades del objeto del presente Memorando. Una vez superados dichos eventos, las actividades objeto del presente Memorando se reanudarán en la forma y términos que señalen las Partes.

**DÉCIMA SEPTIMA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** La Cámara reconoce que EL MUNICIPIO (en adelante, "el Grupo") está firmemente comprometido con el cumplimiento de todas las leyes y regulaciones aplicables destinadas a la prevención de las actividades ilícitas, el lavado de dinero, la financiación del terrorismo y sanciones ("PLA/FT"); lo anterior incluye sin limitaciones:

- El cumplimiento con los regímenes de sanciones (las "Sanciones") aplicables en los países en que el Grupo lleva a cabo sus actividades, incluidas las Sanciones administradas y/o aplicadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Oficina de Control de Activos en el Extranjero del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ("OFAC"), y otras Sanciones aplicables de otras autoridades.

- El cumplimiento de las normas locales e internacionales aplicables en materia de Prevención del Lavado de Activos. En especial, en lo que se refiere a la identificación y conocimiento de los clientes, el mantenimiento de un Programa adecuado de PLA/FT, el análisis de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas, la debida guarda y conservación de la información y documentación y la confidencialidad de la información relacionada con dicho Programa.

Por lo tanto, la Cámara declara que:

- Ni ella, ni sus subsidiarias, afiliadas, directores, funcionarios, empleados o agentes es una persona física o jurídica ("Persona") propiedad de, o controlada por, Personas que se encuentren (i) Sujetas a Sanciones (ii) Incluidas en listas vinculantes para Colombia o (ii) Situadas en, constituidas en, o residentes de un país o territorio que esté sujeto a Sanciones, o cuyo Gobierno esté sujeto a Sanciones, incluyendo sin limitaciones: la Región de Crimea, Cuba, Irán, Siria y Corea del Norte,
- Ha implementado todos los controles necesarios para garantizar que no se procese ninguna transacción, ni se conduzca ninguna actividad que contravenga lo establecido anteriormente.
- reconoce que debe colaborar con el Grupo en la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, a cuyo fin mantendrá controles adecuados e implementará un eficaz Programa de PLA/FT en caso de que las normas vigentes así lo exigieren, y
- pondrá a disposición del Grupo la información o documentación necesaria que sea requerida en el marco del Programa de PLA/FT, e incluso autorizará la realización de auditorías anuales con el objeto de que **EL MUNICIPIO** pueda constatar el grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas.

La Cámara garantiza, a su vez, que ni él ni sus subsidiarias y/o afiliadas realizará transacciones involucrando al "Grupo", que directa o indirectamente (i) se relacione con una actividad o negocio prohibido, según lo definido por las Sanciones, por la normativa vigente o por las políticas internas de **EL MUNICIPIO**, (ii) sea realizado en nombre de, con, o involucrando a cualquier persona, país o territorio que sea objeto de Sanciones, (iii) que resulte en una violación de Sanciones y/o (iv) que implique una violación a las normas vigentes en materia de PLA/FT o que se trate de una operación inusual o sospechosa.

La Cámara reconoce que el Grupo está sujeto al cumplimiento de normativa local e internacional y que podría recibir requerimientos de autoridades de control o implementar medidas razonables para evitar incumplimientos regulatorios y garantizar una adecuada prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y sanciones y de cualquier otra actividad fraudulenta o delictiva. En tal sentido, declara que no impedirá, frustrará, entorpecerá o de cualquier otra forma atentará contra el cumplimiento por parte del Grupo de las normas exigibles y medidas razonables implementadas o a implementar. Asimismo, declara que exime de responsabilidad al Grupo por cualquier acción o medida adoptada en el marco del párrafo anterior.

**DÉCIMA OCTAVA - ANTICORRUPCIÓN:** Las Partes se obligan cumplir con las Leyes Anticorrupción, incluyendo, pero sin limitarse a, la Ley de Prácticas de Corrupción en el Extranjero (FCPA) de los Estados Unidos, las Leyes N° 1.778 y N° 1.474 y sus respectivas modificatorias de Colombia, así como también cualquier otra regulación en materia de ética, anti soborno y anticorrupción, en las jurisdicciones en las que se llevan a cabo los negocios.

Las partes no realizarán pago alguno ni llevará a cabo algún acto en virtud del presente Acuerdo si considera de buena fe que dicho pago o acto pudiera ser violatorio de Leyes Anticorrupción. Las partes no deberá, de manera directa ni indirecta, pagar, dar, ofrecer, prometer, o autorizar un

pago de dinero, o de cualquier cosa de valor, o para el beneficio de cualquier persona, incluyendo pero no limitando a un Funcionario Público, con la intención de influenciar un acto o decisión de dicha persona, o causar que dicha persona realice u omita un acto en infracción de su deber bajo la ley, o causar que dicha persona influya un acto o decisión de otra persona o entidad con el fin de obtener o retener un negocio o de obtener una ventaja indebida en relación al presente Acuerdo.

A los fines de este Acuerdo, se entenderá como "Funcionario Público" a: (i) cualquier persona nombrada funcionario o empleado de un gobierno, departamento o dependencia federal, estatal, local, o municipal; (ii) a cualquier funcionario o empleado, de cualquier rango o nivel, de una institución, agencia o departamento gubernamental o empresa pública o controlada por el gobierno; (iii) cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional; (iv) cualquier persona actuando en su carácter de funcionario por o en representación de cualquier gobierno, departamento, agencia o dependencia o cualquier organización pública internacional o persona empleada por una de estas instituciones; y/o (v) cualquier partido político y sus funcionarios, así como cualquier candidato a la función pública.

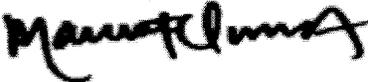
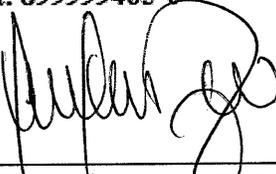
El incumplimiento de esta cláusula por parte de las partes, en cualquiera de sus aspectos, podrá dar lugar a la extinción inmediata del Acuerdo con la sola notificación a la otra Parte y no estarán obligadas a realizar ningún pago a la Cámara como resultado de este Acuerdo.

**DECIMA NOVENA - TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

Las Partes garantizan que cumplirán en su totalidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y cualquier otra norma que las desarrolle, complemente o modifique. De esta forma asegurarán que en el evento de entregar a la otra Parte cualquier dato personal, contarán con la autorización pertinente e informarán a su titular los usos que se le darán al mismo. También garantizan que en todo momento permitirán a los titulares de datos personales ejercer su derecho para consultar, solicitar su corrección, actualización o supresión, de acuerdo con los lineamientos consignados en sus Políticas de Protección de Datos Personales.

De esta forma, las Partes se abstendrán de comercializar cualquier dato personal o base de datos personales que la otra hubiere entregado en virtud del contrato. Así las cosas, las Partes declaran que únicamente tratarán los datos personales que hayan sido recolectados de manera legítima y con observancia de las normas antes citadas, para cumplir con el objeto del contrato. Una vez se haya finalizado el tratamiento de los datos personales recibidos por la otra Parte para la ejecución del contrato, las Partes se comprometen a regresar dichos datos y de no ser posible, procederán a la supresión de estos.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 15 días de Agosto de 2024, en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las Partes.

<b>Cámara Colombiana de Comercio Electrónico</b>   <hr/> <b>MARÍA FERNANDA QUIÑONES ZAPATA</b> Representante Legal	<b>MUNICIPIO DE CAJICA</b> Nit. 899999465-0  <hr/> <b>FABIOLA JACOME RINCON</b> Representante Legal
---	---